

BOLETIN JUDICIAL

ORGANO DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA



1er. semestre

San José, sábado 11 de febrero de 1899

Número 35

AVISO

DIRECCION
—DE LA—
IMPRESA NACIONAL

Con todo edicto que para su publicación en el BOLETIN JUDICIAL se envíe a la Imprenta, debe remitirse un TIMBRE DE DIO CENTAVOS, á más de su correspondiente valor.

CONTENIDO

ADMINISTRACION JUDICIAL

Remates.—Títulos supletorios.—Citaciones.

ADMINISTRACION JUDICIAL

REMATES

Nº 3.539

A las doce del día veintiocho del corriente mes y en la puerta principal del Palacio de Justicia, remataré en el mejor postor los bienes siguientes: finca número doce mil novecientos cincuenta y cinco, inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo doscientos setenta y dos, folio quince, asiento dos y que se describe así: casa y solar situados en el distrito segundo, cantón primero de la provincia de Cartago, constantes: la casa, de doce metros novecientos cincuenta y ocho milímetros de frente, como por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo; y el solar de cinco áreas, ochenta centiáreas y ocho decímetros cuadrados; lindantes: al Norte, la plaza de San Nicolás; al Sur, con solar de Dolores Jiménez; al Este, con solar de la casa de alto perteneciente á la mortuoria de Nereo Brenes, y con casa y solar que se dice del finado don Tomás de la Torre; y Oeste, calle en medio, con casa y solar del finado don José María García. Finca inscrita en el Registro dicho, Partido de San José, tomo catorce, folio cincuenta y ocho, bajo el número mil novecientos cuatro, asientos siete y nueve, que es un terreno sembrado de café, con dos casas en él ubicadas, situado en las cuadras al Sur de esta ciudad, distrito tercero, cantón primero de esta provincia, el cual terreno consta como de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros

cuadrados. — La primera casa, compuesta de sala, cuarto, corredor y cocina, mide diez metros, ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por quince metros cuarenta y ocho milímetros de fondo, y la segunda mide cinco metros de frente por siete de fondo, próximamente. — Los linderos de esta finca son: al Norte, propiedad de la testamentaria de Manuel Hernández y calle en medio, ídem de Josefa Bermúdez; al Sur, propiedades de Bartolo Castro y Santos Araya; al Este, propiedad de Juan Blas Carmona, calle de la Pólvora en medio; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Bartolo Castro. Casa de habitación con el terreno en que está ubicada, sembrado de café, situados en Mata Redonda, distrito noveno de este cantón é inscritos en el Registro dicho, Partido de San José, tomo doscientos cincuenta y nueve, folio cuarenta y tres, bajo el número veintidós mil quinientos setenta y dos, asiento uno. Linderos: Norte, propiedad de Eulogio Sebiane; Sur, calle de la Sabana; Este, propiedad de Dominga Rodríguez; y Oeste, propiedad de Rafaela Vargas Sáenz. — Medida de la casa, con todas sus dependencias, diez metros ochocientos sesenta y ocho milímetros de frente por diez metros treinta y dos milímetros de fondo; y del terreno como ochenta y dos áreas, cincuenta y dos centiáreas y cincuenta y seis decímetros cuadrados. — Sobre estas fincas pesan los siguientes gravámenes: según el asiento primero de la finca número mil novecientos cuatro ó sea la segunda de las descritas, el señor Nicolás Monge la dejaba especialmente hipotecada por ochocientos pesos en que la compró al señor Juan Zamora. De esta hipoteca no se ha tomado razón en el Registro respectivo. Según el asiento veinticuatro mil doscientos sesenta y tres, folio trescientos sesenta y cuatro, tomo treinta y dos de la Sección de Hipotecas, el señor don Jesús Alfaro Fernández hipotecó las dos primeras fincas descritas, á favor de los señores Alvarado y Compañía por treinta mil pesos, respondiendo la primera por diez mil pesos y la segunda por veinte mil pesos y ambas proporcionalmente en caso de demora, por el interés de 12 0/0 anual comisión de uno por ciento y costas personales y procesales de la ejecución. — Según el acta número treinta y nueve, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis, tomo primero del protocolo especial, el dicho señor Alfaro Fernández constituyó hipoteca de cédulas de primer grado por diez mil pesos sobre la última de las fincas descritas. — Pertenecen estos inmuebles á don Jesús Alfaro Fernández, mayor de edad, soltero, comerciante y de este domicilio, quien está declarado en quiebra, y se venden en ejecución que le siguen los señores Alvarado y Compañía, de este domicilio, para el cobro de su crédito. — La base para el remate serán, respectivamente, las sumas de diez mil pesos, veinte mil pesos y diez mil pesos para la primera, segunda y tercera fincas. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º en primera instancia de la provincia de San José.—4 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—2 ARDILIÓN CASTRO,—Srío.

Nº 3.507

A las doce y media del dos de marzo próximo se rematarán en el mejor postor, en la puerta exterior del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes:—*Primero*, terreno de agricultura situado en *Pacayas*, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle en medio, con pro-

iedad de Casiano Rivera; Sur, parte con ídem de la sucesión de Agustín Leandro Vargas y Ramona Calvo Vásquez, camino real de *Pacayas*, en medio y parte con ídem de Francisco Fernández y sucesión de Joaquín Leandro Vargas; Este, con ídem de la sucesión de Joaquín Leandro Vargas, Nicolás Obando y Ramón Chacón; y Oeste, con ídem de la misma sucesión de Joaquín Leandro Vargas y Francisco Fernández. Medida superficial: quince manzanas, próximamente, equivalentes á diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Sin gravamen. Valorado en ochocientos sesenta pesos.—*Segundo*, terreno de agricultura, situado en el mismo distrito y cantón citados; lindante: al Norte, partes con propiedad de la sucesión de Agustín Leandro Vargas y Ramona Calvo Vásquez, camino real de *Pacayas* en medio, y partes con ídem de Custodio Chinchilla, Francisco Leandro y Silverio Ramírez; Sur, con ídem de Miguel Guzmán; Este, con ídem de Pedro Vega y Francisco Leandro Vargas; y al Oeste, con ídem de Juan Figueroa, Félix y Julián Madrigal, Nemesio Obando, Rafael Rodríguez y Francisca Calvo. Medida superficial: quince manzanas, próximamente, equivalentes á diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados. Sin gravamen. Valorado en seiscientos ochenta pesos.—*Tercero*, seiscientas tejas de barro, estimadas en dieciséis pesos. Estos bienes pertenecen á la sucesión de Agustín Leandro Vargas y Ramona Calvo Vásquez, antes expresada, y se venden por acuerdo de los interesados para facilitar la partición. — Se advierte que los dos terrenos descritos no están inscritos. — Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—4 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

3—3 J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 3.557

El señor José Fuentes Brenes, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Cachí, jurisdicción del cantón del Paraíso, se ha presentado ante este Juzgado, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre la finca que se describe así: terreno de agricultura, situado en Cachí, distrito 4º, cantón 2º de esta provincia. Linderos: Norte, parte con propiedad de Guadalupe Valladares, y parte con ídem de herederos de Simón Sandoval; Sur, con ídem de Miguel Fuentes; Este, con ídem de Francisco Rodríguez; y Oeste, con ídem de Eloy Gotay, calle en medio. Medida superficial: 5 hectáreas, 59 áreas, 11 centiáreas y 68 decímetros cuadrados; sin gravamen; valorado en \$ 300-00. Adquirido durante su matrimonio, por compra, parte á Ramona Fuentes y parte á Miguel Casasola. Se publica este edicto, para que los que tengan derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifiquen dentro de treinta días.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—9 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

J. LEÓN GUEVARA,—Srío.

3—1

N.º 3,554

A quienes interese hago saber que ante mi autoridad se ha presentado el señor Martín Vargas Espinosa, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria de posesión de la finca que asegura haber poseído por más de diez años, á nombre propio, quieta, pacíficamente, sin interrupción y libre de gravámenes, y que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, de cinco metros de frente por siete de fondo, próximamente, de construcción de adobes, madera labrada, y cubierta con teja del país, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, como de diecisiete áreas, situada en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia. Limitado: por el Norte, con propiedad de María Carmona; por el Sur, calle pública en medio y propiedad de Antonia Segura; por el Este, con propiedad de Josefa Palma; y por el Oeste, con ídem de Alejandro Zamora. La hubo por compra á Juana y Petronila Vargas y vale cien pesos.

Cito con treinta días de término á las personas que tengan algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—2 de febrero de 1899.

J. ARTURO RAMÍREZ

JOSÉ M. AGUILAR,—Srio.

3—1

N.º 3,552

La sucesión de la señora Mercedes Abarca Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del Zapote de esta ciudad, ha pedido por medio de la albacea, señora María Mora Abarca, soltera y de las otras calidades de la causante, información de posesión relativa á un terreno cultivado de café, sito en el barrio expresado, constante, más ó menos, de 1,319 metros, 46 decímetros y 86 centímetros cuadrados; lindante: al Norte, con la plaza del Zapote; al Sur, con terreno de Sinforosa Díaz; al Este, con ídem de José Fernández; y al Oeste, con ídem de Juan Amador; el cual adquirió la expresada abarca por herencia de su madre Juana Barrantes, y poseyó quieta, pacíficamente y sin interrupción por espacio mayor de diez años y ha sido valorado en quinientos pesos.

Si alguna persona juzga tener derecho en el bien en referencia, preséntese á este Juzgado legalizándolo dentro de treinta días, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hace.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—9 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srio.

3—1

N.º 3,509

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Antolín Sandí Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Miguel de Desamparados, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno constante de ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, antes de bosque y hoy de charral, situado en Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, hoy cantón independiente, no numerado aún, de la misma provincia, y lindante: al Norte, con terrenos de Simplicio Zúñiga, hoy de su testamentaria; al Sur, con ídem de Dolores Cascante, hoy de Tomás Sandí; al Este, ídem de la sucesión de don Juan Bonafil; y al Oeste, con ídem de Francisco Cascante, calle en medio, hoy de Eduardo Cascante y de Juan de Dios Monge. Vale trescientos pesos y no tiene gravamen, y la hubo por compra á Dolores Cascante. La posee quieta, pacíficamente y sin interrupción, hace más de veinte años. Se publica este edicto para los fines de ley.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José.—4 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3—2

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Prosrío.

N.º 3,522

Petronila Gutiérrez de único apellido, mayor de edad, casada, de ocupaciones domésticas y de este vecindario, se ha presentado á estos oficios solicitando

información posesoria de las siguientes fincas: primera, terreno cultivado de café y caña dulce, lindante: Norte, terreno de la sucesión de doña Ciriaca Gutiérrez; Sur, río de Torres en medio, propiedad de don Juan Vicente Gutiérrez; Este, ídem de la sucesión de Ciriaca Gutiérrez; y Oeste, terrenos de Juana y José María Blanco Gutiérrez; medida superficial: largo, ciento sesenta y cinco metros, quinientos veintiocho milímetros, y de ancho, veintitrés varas, sea diecinueve metros, doscientos veintiocho milímetros en el extremo Norte, y veintitrés metros cuatrocientos ocho milímetros en el extremo Sur.—Segunda: solar cultivado de café. Linderos: Norte, calle en medio, terreno de Juan Vicente Gutiérrez; Sur, terrenos de Emiliano Brenes, Juana y José María Gutiérrez; Este, propiedades de Juana Blanco y de la sucesión de Ciriaca Gutiérrez; y Oeste, propiedades de Emiliano Brenes y en una pequeña parte, de Juana y José María Blanco Gutiérrez. Medida superficial, frente (á la calle) veintitrés metros, cuatrocientos ocho milímetros; fondo, en el lindero Norte á Sur, cincuenta y seis metros, doce milímetros y en el lindero Norte á Este, cuarenta y dos metros, seiscientos treinta y seis milímetros. La figura del terreno es un triángulo. Ambas fincas están situadas en Guadalupe del cantón de Goicoechea de la provincia de San José. Asegura la petente las posee hace más de treinta años, á nombre propio, sin interrupción, sin gravámenes y por herencia de su finada madre, María Jeseña Gutiérrez Calderón; que la primera vale ciento setenta y cinco pesos y la segunda cincuenta pesos.

A quienes interese, se hace saber que habiéndose señalado el término de treinta días para oponerse, deben verificarlo.

Alcaldía única del cantón de Goicoechea.—Guadalupe, 6 de febrero de 1899.

MAURO ALVAREZ J.

3—2

DAVID BLANCO

N.º 3,516

El señor José Solís Sequeira, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado en este despacho solicitando información posesoria de la finca siguiente, adquirida por el solicitante por compra á Liberato Gutiérrez y José María Salazar, y la cual no tiene gravámenes: terreno de potrero, situado en el barrio de San Isidro, distrito sétimo, cantón primero de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Joaquín Zúñiga, calle en medio; Sur, terreno de Francisco y Jesús Carmona; Este, propiedad de Joaquín Soto; y Oeste, terreno de Nicomedes Carmona; mide dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. La estima en mil pesos. El solicitante Solís Sequeira ha pedido título supletorio de la finca descrita, con el fin de inscribirla en nombre del señor Cruz Gutiérrez Castro, á quien la ha vendido, según consta de escritura otorgada en esta ciudad ante el Notario Público don Joaquín Aguilar.

Juzgado 1.º Civil en 1.ª instancia de la provincia de San José, 27 de enero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN J. QUIRÓS,—Srio.

3 2

N.º 3,496

El señor Prudencio Salas Quesada, mayor, soltero, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de pastos, parte en montaña y parte dedicado á la agricultura, constante de setenta y seis hectáreas, cinco áreas y veinte centiáreas, situado en el barrio de San José, distrito 3.º, cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedades de Guadalupe Quirós y sucesión de Cayetano Rodríguez; Sur, río del Obispo y Jesús María, en medio, propiedades de Aparicio Ruiz y Jesús Madrigal; Este, río de Jesús María en medio, propiedades de Aparicio Ruiz y Julián Arias; y Oeste, río del Obispo en medio, propiedades de Guadalupe Quirós; no tiene gravámenes; vale quinientos pesos y lo hubo el solicitante por compra á Prudencio Salas Álvarez.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado de 1.ª instancia del circuito judicial de San Ramón.—1.º de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

N.º 3,503

A mí despacho se ha presentado la señora Manuela Herrera Benavides, mayor, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, en su calidad de acreedora del señor Píoquinto León Montoya, también mayor, casado, agricultor y de este mismo domicilio, solicitando se levante información supletoria para que sea inscrita en el Registro de la Propiedad en nombre del citado León Montoya, la finca que se describe así: terreno situado en el barrio del Salitral de esta aldea, distrito y cantón segundos de esta provincia, constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, destinado al cultivo de granos, lindante: Norte, terreno de Juan Ramón Montoya; Sur, ídem de Miguel León; Este, calle en medio, propiedad de Juan Ramón Montoya y Francisco Cascante; y Oeste, río de Uruca en medio, ídem de Pedro Sandí y sucesión de Miguel Delgado. Este terreno lo hubo el señor León Montoya por compra á los señores Vicenta Mora, Juan, José María y María Arias; está libre de gravámenes y hace más de diez años la posee.

Para los efectos de ley publico el presente.

Alcaldía 2.ª de Escazú.—Santa Ana, 26 de enero de 1899.

L. MUÑOZ R.

3—3

S. J. VALVERDE,—Srio.

N.º 3,530

Á quienes interese, hago saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Valeriano Monge Mesén, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria para inscribir en el Registro Público, á su nombre, la finca siguiente: potrero sito en el punto llamado *Alto de la Cachimba* del cantón de Aserri de esta provincia, no numerado aún, constante como de nueve hectáreas, lindante: Norte, propiedad de Jesús Valverde; Sur, ídem de Jesús Benito Castro; Este, calle en medio, ídem de Juan Pablo Monge, José Agüero y Jesús Benito Castro; y Oeste, propiedad de Miguel Mora. Asegura el petente que la finca está libre de gravámenes y cargas reales; que vale como cuatrocientos cincuenta pesos y que la posee hace más de diez años, habiéndola adquirido por compra á Francisco Gamboa.

Se señala el término de treinta días para que se presenten los que tengan derechos que oponer á la inscripción solicitada.

Juzgado 2.º en 1.ª instancia de la provincia de San José.—7 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

3—3

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

N.º 3,533

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Petronila Mesén Sandí, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de San Antonio de Desamparados de esta jurisdicción, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno cultivado de café y plátanos, con una casa en él ubicada, situado en el barrio de Curridabat, distrito undécimo, cantón primero de esta provincia, constando el terreno de mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados, próximamente, y la casa está construída de adobes, madera de cuadro y teja de barro, compuesta de sala, cuarto y cocina y tiene, próximamente, ochocientos setenta milímetros de frente por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo. El terreno es de superficie plana y linda: al Norte, río Tiribí, en medio, propiedad de Clemente Bermúdez; Sur, calle pública en medio y propiedad de Federico Blanco y Diego Román; Este, propie-

dad de Liberato Cordero y Eusebio Carvajal; Oeste, propiedad de Adelaida Garvanzo; no tiene gravámenes; vale trescientos pesos y lo hubo la solicitante por herencia de sus finados padres, Dámaso Mesén y Juana Sandí.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José,—7 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3-3

Nº 3,547

A quienes interese hago saber que se ha presentado á este despacho la señora Teresa Mora Salazar, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sin cultivo, con una casa en él ubicada, situados en dicho barrio, distrito 10º de este cantón. Mide el terreno como 8 áreas, 73 centiáreas y 62 decímetros cuadrados, de figura irregular; y la casa 17 metros 138 milímetros de frente, por 6 metros de fondo. Lindante: Norte y Este, propiedad de Ramón Solano; Sur y Oeste, calles en medio, propiedad de Rosa Badilla; no tiene gravámenes; vale como \$ 500-00. La hubo así: el terreno por herencia de su señora abuela Ramona Salazar, y la casa por haberla construido poco tiempo después á sus expensas. Posee la finca quieta, pacíficamente y sin interrupción hace más de 20 años. Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado 1º Civil.—San José, 9 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Srio.

3-2

Nº 3,549

La señora Rafaela Cordero Miranda, mayor, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, en su carácter de albacea propietaria de la sucesión de Pedro Navarro Durán, que fué mayor, casado, agricultor y del mismo vecindario, solicita información posesoria de la finca que se describe así: terreno dedicado á la siembra de granos en parte, y parte de montaña, constante de 14 áreas, 33 centiáreas, situado en el barrio de Concepción de esta villa, distrito segundo del cantón segundo de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Eufasio Méndez; Sur, propiedad de Telésforo Sánchez; Este, calle en medio, con propiedad de Jerónimo Navarro y Eufasio Méndez; y Oeste, con propiedad de Trinidad Muñoz y José María Varela; libre de gravámenes y vale quinientos pesos.

Se publica este edicto para los efectos de ley.

Juzgado Civil de San Ramón, 8 de febrero de 1899.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ

TOMÁS HERRA V.,—Srio.

3-V-2

Nº 3,541

Jerónimo Boza Meneses, mayor, casado, agricultor y de este vecindario, solicita información posesoria de un terreno cultivado de caña de azúcar, café y potrero, situado en Sanjuanillo, distrito tercero, cantón sexto de Alajuela, constante de dos hectáreas, setenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, Sur y Este, propiedad de Juan Agustín Matamoros; y Oeste, ídem de Leandro Araya; también colinda por el Suroeste, con la terminación de una calle pública; no tiene gravámenes; vale trescientos pesos.—Quien tenga derecho al inmueble, legalícelo dentro de treinta días.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de febrero de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3-2

Nº 3,544

El señor Juan Monge Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Palmichal de Aserri de esta jurisdicción, se ha presentado ante esta autoridad solicitando información posesoria de las tres fincas siguientes, situadas en el Palmichal de Aserri de esta provincia. 1ª.—Terreno dedicado á la agricultura, mide 8 hectáreas y 39 áreas, poco más ó menos, una parte sembrada de café y caña de azúcar, y otra parte de montes y charrales; en esta finca existe una casa de habitación de madera, construída por el petente, la cual mide como 10 metros de frente, por 6 de fondo, cubierta con teja de barro; en esta misma finca existe también una galera de madera para trapiche, que mide como 12 metros de frente, por 13 de fondo; y colinda la finca, que es de superficie plana y quebrada, al Norte, río Tabarcia en medio, propiedades de Víctor López y José Celso Román; Sur, propiedad de Bartola Meza; Este, propiedad de Antonio Monge en parte, y calle en medio, finca de Hilario Meléndez; y al Oeste, propiedad de José María Quesada. Vale cuatrocientos pesos. 2ª.—Terreno de superficie varia, de montes altos y bajos, mide como cinco hectáreas y 60 áreas, bajo estos linderos: Norte, río Tabarcia en medio, propiedad de Tomás Guillén; Sur, camino en medio, finca de Mariano Navarro; Este, finca de Gerardo López; y al Oeste, propiedad de la sucesión de Rafael Valverde. Vale doscientos pesos. 3ª.—Terreno de montaña, que mide como 3 hectáreas y 50 áreas, y limita: al Norte, propiedad de Baltasar Meza, río Tabarcia en medio; Sur, camino en medio, propiedad de Francisco Mora; Este, propiedad de Luis Fuentes; y al Oeste, propiedad de Martín Jiménez. Vale cincuenta pesos. Las tres fincas descritas están libres de gravámenes y fueron adquiridas por el señor Monge por compra de las dos primeras á Pedro Fallas y de la última á Bernardo Jiménez y Valentín Castro.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3 2

CITACIONES

Nº 3,543

En la quiebra de la Fábrica de Calzado Costarricense se ha dictado el auto que en lo conducente dice: "Juzgado primero Civil.—San José, á las nueve y media de la mañana del seis de febrero de mil ochocientos noventa y nueve. Resultando: que don Julián Valiente Parreño, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en concepto de administrador y apoderado generalísimo de la sociedad anónima denominada *Fábrica de Calzado Costarricense*, se ha presentado manifestando que de conformidad con lo acordado en junta general de accionistas hace presente que dicha sociedad se encuentra en estado de quiebra y pide se provea lo que corresponda;... Por tanto, se declara que la Fábrica de Calzado Costarricense se halla en estado de quiebra y se abre el respectivo concurso de acreedores; se fija, en calidad de por ahora, el siete de enero último como fecha en que la sociedad cesó en el pago corriente de sus obligaciones; publíquese la presente declaratoria de quiebra por medio de edicto que se insertará por dos veces en el periódico oficial; dése noticia del presente auto á la oficina de Correos para los efectos del artículo 125 de la Ley de Concurso de Acreedores y al señor Primer Agente Fiscal de esta provincia para lo de su cargo; requiérase al Registrador de Hipotecas para la anotación de la declaración de quiebra; nómbrase curador provisional al Licenciado don Leonidas Pacheco Cabezas; procédase á la ocupación é inventario de los bienes de la sociedad; convócase á los acreedores á una junta, que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinticuatro de este mes para que elijan curadores definitivo y suplente.—Luis Dávila.—Juan R. Víquez S.,—Prosrío." En virtud de la anterior declaratoria, se prohíbe hacer pagos y entrega de efectos á la sociedad quebrada, debiendo hacerlo al curador, bajo la pena de no quedar descargados, en virtud de dichos pagos ó entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. Previénese á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de la sociedad quebrada, bien sea dinero, documentos ú otras cosas, que dentro de cinco días hagan manifestación de ellas al infrascrito Juez ó curador, entregando todo con protesta y reserva de sus derechos, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y de perder

los derechos y privilegios que les competan en los objetos respectivos.

El Licenciado don Leonidas Pacheco Cabezas, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, aceptó el cargo de curador provisional de dicha quiebra á las doce del día de hoy.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 6 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ,—Prosrío.

2-2

Nº 3,553

Con tres meses de término cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los cónyuges Miguel Chaves Poveda y Filomena Monge Quesada, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficios domésticos la mujer y vecinos de San Sebastián de esta ciudad, para que dentro de ese término se presenten en este despacho á legalizar sus derechos; si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

La señora Pilar Chaves Monge, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina de San Sebastián de esta ciudad, ha sido nombrada albacea provisional en esta mortuoria y tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á la una de la tarde del treinta de noviembre último.

Alcaldía tercera de San José,—6 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

J. ANTONIO ROJAS

M. MORA

Nº 3,551

Cito y emplazo por tercera vez á los interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Abarca Barrantes, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del Zapote de esta ciudad, para que dentro de un mes, (han transcurrido dos de emplazamiento), se presenten á esta autoridad á legalizar sus derechos, bajo los apercibimientos de ley, si no lo hacen.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—9 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,536

El señor Enrique Talliart y Darnouz ó Estella, mayor de edad, soltero, comerciante, natural de Francia y vecino de Santiago, ha sido declarado en quiebra: se ha fijado interinamente como fecha de la misma, el día siete de enero último, y ha sido nombrado el Lic. Carlos Jiménez para curador provisional. Se cita y emplaza á los acreedores para que manifiesten sus créditos y aleguen la preferencia que tuvieren, todo dentro de los términos de treinta días los residentes en esta República; de tres meses los residentes en las demás Repúblicas de Centro América y en Panamá; de seis meses los residentes en el resto de América, en Europa y en las Antillas, y de ocho meses los residentes en otros países. Convócase á los mismos para dos juntas que se verificarán en este despacho á la una de la tarde de los días diez de marzo y siete de abril próximos, respectivamente: en la primera elegirán curadores definitivos, propietario y suplente; en la segunda procederán al examen y reconocimiento de créditos. Prohíbese á los deudores del quebrado hacer pago ó entrega de objetos á otra persona que al curador ó al Juez, bajo la pena de no quedar descargado de su obligación quien contraveniga esta orden. Asimismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del quebrado, cualquiera que sea su naturaleza, que dentro de quince días hagan al curador ó al Juez manifestación y entrega de ellas, bajo la pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y de perder los derechos y privilegios que les competen en los objetos respectivos. Los tenedores de prendas y demás personas,

con derecho de retención, no tienen más obligación que la de dar noticia á las personas antes dichas.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª instancia de la provincia de Cartago.—7 de febrero de 1899.

MATÍAS TREJOS

RAFAEL V. ROLDÁN,—Srio.

2—2

Nº 3,558

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Juana Antonia Aguilar Sánchez, para una junta que se verificará á las doce del día veinte del corriente mes, con el objeto de que conozcan del inventario y avalúo de bienes practicados.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 7 de febrero de 1899.

D. MÉNDEZ SOTO

LEOPOLDO FERNÁNDEZ,—Srio.

3—1

Nº 3,559

Convócase á todos los acreedores del concurso *Esquivel Hermanos* á una junta que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del veintitrés del corriente, con el objeto de que conozcan de las proposiciones de arreglo que harán los fallidos.

Juzgado 2º en 1ª instancia de la provincia de San José.—10 de febrero de 1899.

M. J. FERNÁNDEZ

ARDILIÓN CASTRO,—Srio.

2—1

Nº 3,502

Convoco á los interesados en la mortuoria de la señora Rafaela Rodríguez Barquero, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de San Isidro de este cantón, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día 15 de febrero entrante, para los efectos del artículo 566, Código de Procedimientos Civiles.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia.—26 de enero de 1899.

JACINTO TREJOS C.

JOSÉ JON. BENAVIDES,—Srio.

3—3

Nº 3,515

Se convoca á todos los interesados en la sucesión de don Custodio Bermúdez Madrigal, que falleció siendo mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de San Francisco Dos Ríos de esta ciudad, á una junta para que conozcan del inventario y avalúo practicados y los reclamos pendientes contra la sucesión, á fin de que manifiesten si están conformes con unos y otros. La junta tendrá lugar en este despacho á las doce del día veinte del mes en curso.

Alcaldía tercera de San José, 6 de febrero de 1899.

DEMETRIO SANABRIA

M. MORA 3 3 A. MONGE y MORA

Nº 3,542

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los que tengan derechos que deducir en la mortuoria en común, de la señora Petronila Otárola Gallardo y de sus hijos Ramón é Ismael Molina Otárola, que fueron mayores de edad los dos primeros, menor el último, y los tres vecinos de esta ciudad, para que dentro del término de dos meses, se presenten en este despacho á deducirlos, bajo apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no se presentan.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—8 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

3—2

Nº 3,521

Convócase á todas las partes del juicio de sucesión de don Remigio Rodríguez Mora y doña Paulina Arias Salazar, que fueron mayores de edad, cón-

yuges y de este vecindario, el varón agricultor y la mujer de oficios domésticos, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del día veintidós del mes en curso, con el objeto de nombrar albacea propietario y suplente.

Juzgado 1º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—7 de febrero de 1899.

LUIS DÁVILA

3—3

JUAN R. VÍQUEZ S.,—Srio.

Nº 3,540

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de María Fernández Ramírez, á una junta que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veintiocho de este mes, con el objeto de que conozcan de la solicitud de venta de unas fincas, hecha por el albacea.

Alcaldía única.—Naranjo, 7 de febrero de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—2

Nº 3,523

Convócase á los interesados en el juicio de sucesión de Francisca Rodríguez Durán, para que en junta general que se verificará en este despacho á las doce del día veintiuno del corriente mes, resuelvan sobre la autorización pedida por el albacea para vender extrajudicialmente dos fincas de la sucesión.

Alcaldía única.—Naranjo, 1º de febrero de 1899.

PAULINO SOTO

SIMÓN GUZMÁN,—Srio.

3—V—3

Nº 3,555

Para los efectos del artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles, convoco á todos los interesados en la mortuoria de Francisco Rivera Obando, á una junta general que tendrá lugar en este despacho á las doce del día veintiocho del corriente.

Alcaldía 2ª de Escasú.—Santa Ana, 4 de febrero de 1899.

L. MUÑOZ R.

G. J. VALVERDE,—Srio.

3—1

N.º 3,560

CEDULA

A don Ismael Caicedo Quintero hago saber que en el juicio ordinario de divorcio que le sigue la señora Ana Felisa Pimienta Muñoz, se ha dictado la resolución que literalmente dice: "Juzgado segundo Civil en primera instancia. San José, á las once del veintitrés de enero de mil ochocientos noventa y nueve.—Habiendo hechos que probar, ábrese este juicio á pruebas por veinticinco días: los diez primeros para proponerlas y el resto para evacuarlas.—M. J. Fernández.—Ardilión Castro,—Srio."

Es conforme.

Dada en la ciudad de San José, á las dos y media de la tarde del ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado segundo en 1ª instancia de la provincia de San José.

El Notificador,—JOSÉ CASTELLÓN

2—1

Cito por el presente al señor León Peraza para que dentro de nueve días de publicado este edicto se presente á dar su declaración como testigo en la causa que instruyo contra Ramón Briceño Fonseca por lesión menos grave á Guillermo Montes.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 30 de enero de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Con 9 días de término cito por el presente á Blas López (a) Luco para que se presente en mi despacho á rendir declaración indagatoria en la causa que se le instruye por lesiones graves á Pedro Alvarez.

Alcaldía del cantón de Nicoya.—Guanacaste, 31 de enero de 1899.

J. LINO MATARRITA VEGA

JORGE GUTIÉRREZ C.,—Srio.

Por medio de este aviso cito el señor Leonardo Barrantes para que dentro de diez días se presente en este despacho con el objeto de que declare en información seguida contra Gerardo Mora Picado por amenazas de atentado en perjuicio de Emilio Mora y Mora.

Alcaldía única de Aserrí.—24 de enero de 1899.

APOLINAR MONGE

CARLOS ROJAS

MANUEL CHINCHILLA

Rodrigo Portuondo y Miyares, Juez del Crimen de la comarca de Limón,

Por el presente llamo y emplazo á Francisco Otárola, cuyo otro apellido se ignora, pero sí que fué mandador de una hacienda de don Enrique Santana, en Siquirres, para que se presente en este despacho, dentro del término de nueve días, á dar su declaración indagatoria en la causa que se sigue para averiguar las lesiones graves á Rosa Sojo Remigia.

Dada en Limón, á las doce del día ocho de febrero de mil ochocientos noventa y nueve.

Juzgado Civil y del Crimen de la comarca de Limón.

RODRIG. PORTUONDO

A. RAMOS A.

MAURILIO J. MORA C.

Luis Castaing Alfaro, Juez del Crimen de esta provincia,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Adriano Acuña, contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Adriano Acuña por el delito de abigeato. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Alajuela, 4 de febrero de 1899.

LUIS CASTAING ALFARO

CARLOS MÉNDEZ SOTO,—Srio.

Antonio Garnier B., Juez del Crimen de la provincia de Guanacaste,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Alonso Aranda, cuyo segundo apellido se ignora, contra quien he proveído con fecha tres del corriente, el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, Código de Procedimientos y 7º de la Ley de Jurado de 31 de octubre de 1892, declárase haber lugar á formación de causa contra Alonso Aranda, por el delito de lesión grave á Salvador Gutiérrez.—Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcalde de las cárceles." Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del perentorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere, se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de 1ª instancia del Crimen.—Liberia, á las dos de la tarde del 4 de febrero de 1899.

ANTONIO GARNIER

ED. SALAZAR.—Srio.